



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*


## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES


**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**


### RESUELVE:


Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio al organismo correspondiente, a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo acerca del convenio suscripto entre el Gobierno provincial y la Universidad Nacional de La Plata a los efectos de realizar un estudio sobre la provisión de agua potable en el noroeste de la provincia, respondiendo el siguiente temario:

- 1) Informe las razones que motivaron la firma de dicho convenio.
- 2) Informe cual ha sido el Organismo propiciante de tal decisión, acompañándose copia de los dictámenes consultivos emitidos.
- 3) Consigne la normativa en la que se sustenta, monto del estudio y plazo para llevarlo a cabo.
- 4) Remita copia del convenio referido.
- 5) Cualquier otro dato que a juicio del informante, resulte de interés para aclarar en debida forma el requerimiento formulado.

  
PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
ABEL P. MIGUEL  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
MARICEL ETCHECOÏN MORO  
Diputada Provincial  
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

En la apertura Legislativa del corriente año el Gobernador Scioli manifestó la implementación de un Plan Provincial del Agua, donde se consigna entre otras medidas la realización de tres grandes acueductos para solucionar problemas como el arsénico y la desertificación “superando el conflicto entre el uso agrícola y humano, y universalizando el acceso a todos los habitantes”<sup>1</sup>.

El 18/11/2010 la Ministra Cristina Álvarez Rodríguez anunció en la Legislatura, durante una reunión informativa respecto al presupuesto del año 2011, la constitución de una mesa provincial del agua interministerial y en la que participarían la UNLP, SIC, ENOSA, ABSA, SPAR y DIPAC. En ese momento también hizo referencia a la existencia de un plan maestro del agua.

El 26/1/2011 salió publicado en un medio digital un anuncio de la Ministra en el cual explica que enviará a la legislatura un plan maestro de agua y cloacas. El objetivo del proyecto de ley será la concreción en un plazo de 20 años de obras sanitarias para los distritos con problemas. Explicó que para el proyecto del Plan Maestro “hemos trabajado tres años”, y dijo que “es importante saber qué es lo que hay que hacer en cada lugar con las dificultades que tenemos como el arsénico, nitrato, flúor y sequía”<sup>2</sup>.

Como prioridad, la iniciativa contemplará obras de agua para las ciudades de Bahía Blanca y La Plata; la construcción de plantas potabilizadoras para Pehuajó y 9 de Julio, y el acueducto del noroeste, que llevaría agua desde San Nicolás hasta General Villegas.

Según otro medio digital, la Ministra anunció que para septiembre estaría listo el plan maestro de agua. Contemplará la necesidad de financiamiento y podría crear una carga impositiva en las boletas del servicio. Aunque todavía no saben de cuánto será la inversión, la ministra asegura que será muy superior a los 14.000 millones que invirtió la gestión actual para este tipo de obras. “Es un plan a varios años y contempla situaciones que tenemos en la Provincia: agua con arsénico, nitrato y flúor, agua que se saliniza, faltante de agua como en el caso de Bahía Blanca, donde estamos por hacer el acueducto del Río Colorado de más de 600 millones de pesos. Son todas las situaciones diferentes que quizás se conocían todas pero no se había logrado sistematizar la información y volcarla en un plan estratégico”<sup>3</sup>, expresó.

Con relación al acueducto que lleve al noroeste bonaerense agua de mejor calidad las autoridades del Estado provincial se reunieron el 27/01/2011<sup>4</sup> para evaluar los progresos del Plan Estratégico de Agua y Saneamiento. Durante el encuentro se habría hecho especial hincapié en la concreción de las obras que se sustentan en una inversión de más de 1.300 millones de pesos para aportar soluciones a 1,5 millones de habitantes de la provincia de Buenos Aires.

El fallo, “Florit Carlos Ariel y otros c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y Aguas

<sup>1</sup> <http://es.scribd.com/doc/49817962/SCIOLI-ASAMBLEA-LEGISLATIVA>

<sup>2</sup> [http://www.noticias.infoban.com.ar/despachos.asp?cod\\_des=30953&ID\\_Seccion=1](http://www.noticias.infoban.com.ar/despachos.asp?cod_des=30953&ID_Seccion=1).

<sup>3</sup> <http://www.lacapitalmdp.com/noticias/La-Ciudad/2009/07/17/151259.htm>.

<sup>4</sup> <http://www.lapostadelnoroeste.com.ar/2011/02/27/el-gobierno-quiere-mejorar-la-calidad-del-agua/>.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Bonaerenses S.A. s/ Amparo”, Cámara Contencioso Administrativo, La Plata, causa N ° 10966 se expidió sobre esta situación que afecta a varios bonaerenses de la región noroeste. En dicho fallo, la Cámara sostuvo:

*“Sin perjuicio de lo considerado supra, y teniendo en cuenta que la decisión jurisdiccional en materia de protección del medio ambiente debe orientarse hacia la preservación de daños futuros, a través de una resolución definitiva y eficaz —cfme. CSJN, Fallos 331:1622 “Mendoza”—, y que en la función judicial se deben buscar vías que permitan garantizar la eficacia de los derechos, y evitar que estos sean vulnerados, sobre todo cuando se encuentran afectados el derecho a la vida y a la salud de las personas —cfme. CSJN, Fallos 330:4134 “Defensor del Pueblo de la Nación”—, debe requerirse a las demandadas que implementen un programa planificado para adecuar los procesos y requerimientos tecnológicos del servicio a los nuevos parámetros establecidos en el CAA (0.01 mg/l), para que cuando termine el plazo otorgado en el art. 982 del CAA —ver resolución conjunta 68/07 y 196/07, y ley 13.230, para las zonas de alto contenido de arsénico, situación aplicable al municipio de Carlos Casares—, la prestación del servicio sea ejecutada con los nuevos parámetros de calidad previstos en esa norma”.*

En el fallo anteriormente citado, se reconoce: *“[...] el agua de red domiciliaria contiene arsénico en una proporción que excede de la permitida por el Código Alimentario Argentino, y por el recomendado por la Organización Mundial de la Salud». Y posteriormente se declaró: «el nivel de arsénico y de aluminio en el agua de red en Carlos Casares, superó los parámetros máximos permitidos por el sistema jurídico vigente —ver especialmente fs. 10/15, 23, 27/30, 33, 35/38, 40/1, 283/300, 304/306, 310/315/319 y 321», —Florit, Carlos Ariel y otros C/ Provincia de Buenos Aires y Aguas Bonaerenses S.A., S/Amparo Cámara Contencioso Administrativo, La Plata, causa N ° 10966”.*

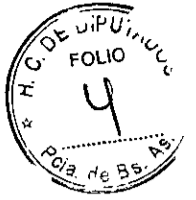
Además, el fallo referido es claro en lo relativo a las responsabilidades que al OCABA y ABSA le caben en este asunto: quien tiene *“el control sobre el servicio público del agua potable es el Organismo de Control de Agua de Buenos Aires —OCABA”, y que “la provincia tiene el dominio originario, la jurisdicción, y por ende, la regulación exclusiva sobre los recursos naturales en su territorio —entre ellos el agua—, (Florit, Carlos Ariel y otros C/ Provincia de Buenos Aires y Aguas Bonaerenses S.A., S/Amparo Cámara Contencioso Administrativo, La Plata, causa N ° 10966,)”.*

Y en la resolución también queda aclarada la responsabilidad de ABSA: se condena *“a las demandadas (Provincia y ABSA) a ajustar en un plazo de 90 días corridos la prestación del servicio público del agua potable de Carlos Casares a los parámetros de calidad establecidos en el Anexo A del marco regulatorio aprobado por la ley 11.820 y el artículo 982 del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284), en particular con respecto al contenido de arsénico (0.05 mg/l) y aluminio (0.20 mg/l)”*, (Florit, Carlos Ariel y otros C/ Provincia de Buenos Aires y Aguas Bonaerenses S.A., S/Amparo, Cámara Contencioso Administrativo, La Plata, causa N ° 10966 ).

Lo anteriormente mencionado es una muestra de la situación crítica de la situación en la zona noroeste que nos lleva a requerir la información referida al Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

MARICEL ETCHECOIN MGRO  
Diputada Provincial  
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.